



T-0111-2023-56-CH-NPM.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 073-2023-MPSM

Tarapoto, 01 de agosto de 2023.

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, en Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de agosto de 2023, debatió respecto a la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de San Martín

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 2) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado dispone que es conveniencia de los gobiernos locales aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil.

Que, de acuerdo al artículo X, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a la promoción del desarrollo integral, establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, el Plan de Desarrollo Concertado es el documento elaborado por los gobiernos locales y regionales para sus respectivos ámbitos territoriales. Este documento presenta la estrategia de desarrollo concertado del territorio para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, respecto a las competencias compartidas.

Que, mediante Informe N° 152-2023-MPSM del 11 de julio de 2023, se concluye en el numeral 4.4) que se debe dar inicio al proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de San Martín PDLC 2024-2023 mediante ordenanza municipal.

Que, mediante el Informe Legal N° 183-2023-OAJ/MPSM del 20 de julio de 2023, se considera procedente la aprobación del proyecto de ordenanza municipal respecto al inicio del proceso de **FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO** de la provincia de San Martín 2024-2034, con el objetivo de mejorar la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Dictamen N° 003-2023-CODP-MPSM del 24 d julio de 2023, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Provincial dictaminó por que se apruebe la ordenanza municipal que aprueba el inicio del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de San Martín, que tiene por objeto mejorar la participación ciudadana a través de sus vecinos y y organizaciones vecinales,



transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia en las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

POR LO TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por **unanimidad**, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, al Despacho de Alcaldía emitir la ordenanza municipal correspondiente, promulgando el presente acuerdo y disponiendo a las instancias administrativas pertinentes su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

C.c
AL;
GM;
SG;
OAJ;
GPP;
OIS;
OII y
Archivo

